



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-006-2021-00339-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se remita nuevamente el oficio dirigido a IIPP que comunica medida de embargo, para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, mayo 4 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en la cual requiere el reenvío del oficio No. 127 del 2 de julio de 2021 con destino al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA, para este Despacho se hace necesario poner en conocimiento de la Profesional del derecho la “INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 05” del 22 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro en los siguientes términos:

“(…) B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.”

Así las cosas, como quiera que la parte demandante cuenta con el oficio se le requiere para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 064 del 05 de mayo de 2022.